



## **PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs)**

**En este documento recopilamos las preguntas más frecuentes sobre la convocatoria de subvenciones para la consolidación y el crecimiento sostenible de la ocupación autónoma de las Illes Balears**

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo que se establece en las Bases Regulatoras y la Convocatoria de ayudas. En caso de contradicciones entre este documento y aquellos, prevalecerá lo establecido en las Bases Regulatoras y la Convocatoria.

### **ANTES DE REALIZAR LA SOLICITUD**

- Confirme que cumple todos los requisitos y dispone de toda la documentación requerida
- Prepare los documentos necesarios
- Cubra correctamente el anexo 2 establecido en la convocatoria para adjuntar a la solicitud
- Si presenta la solicitud de forma telemática tenga en cuenta que debe disponer de un medio de identificación electrónica aceptado y en vigor



## ¿Cómo puedo realizar consultas y resolver dudas relacionadas con la convocatoria?

Puede encontrar la normativa y los documentos relacionados con el procedimiento en este [enlace](#).

Para conocer los términos de la convocatoria tiene que acudir a:

- Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la consolidación y el crecimiento sostenible de la ocupación autónoma de las Illes Balears para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, publicada al BOIB núm. 88, de 4 de julio de 2024.
- Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se aprueba la modificación de la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la consolidación y el crecimiento sostenible de la ocupación autónoma de las Illes Balears para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, publicada al BOIB núm. 122, de 17 de setiembre de 2024.

La VERSIÓN CONSOLIDADA es un texto de carácter informativo, sin validez jurídica pero de fácil consulta, que incluye las modificaciones de la resolución inicial publicadas al BOIB núm. 122, de 17 de setiembre de 2024.

**En cualquier caso, si necesita realizar alguna consulta puede escribir a [promocioeconomica@caib.es](mailto:promocioeconomica@caib.es) indicando en el Asunto del mensaje: Convocatoria Consolidación Año 202 \_\_**

## LA SOLICITUD 2025

### 1. ¿Quién puede solicitar la subvención?

Con carácter general, pueden ser solicitantes las personas físicas que sean trabajadores autónomos residentes en alguno de los municipios de las Illes Balears,



datos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) con una antigüedad mínima ininterrumpida de 36 meses de alta en la fecha de presentación de la solicitud, cuando cumplan todos los requisitos establecidos al apartado segundo del Anexo 1 de la Convocatoria y su posterior modificación.

## **2. ¿Qué requisitos tengo que cumplir para poder ser beneficiario?**

La totalidad de requisitos a cumplir para poder ser beneficiario se contemplan en el apartado segundo del Anexo 1 de la Resolución, de 27 de junio, del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para la consolidación y el crecimiento sostenible de la ocupación autónoma de las Illes Balears para los años 2024, 2025, 2026 y 2027 (BOIB n.º 88 de 4 de julio) modificada por Resolución del consejero, de 2 septiembre de 2024 (BOIB n.º 122, de 17 de septiembre).

Para mayor facilidad pueden consultar la versión consolidada publicada al procedimiento

<https://www.caib.es/seucaib/es/201/empresas/tramites/tramite/6143506/>

## **3. ¿Puedo presentarme a la convocatoria si solo trabajo unos meses en el año?**

Sí. En el caso de las personas interesadas que acrediten que su actividad se lleva a cabo de manera estacional, se requiere la misma antigüedad de alta en el RETA pero durante periodos mínimos de 4 meses dentro del año natural. (ver apartado segundo Anexo 1)

## **4. Cómo sé si no puedo presentarme?**

Además de los requisitos establecidos se tiene que comprobar que no esté incluido en alguno de los motivos de exclusión. Estos están recogidos en el mismo Anexo 1, en el apartado Tercero:



1. Quedan excluidas de las ayudas que establece esta convocatoria las personas que tienen la condición de socias integrantes de los órganos de administración de las sociedades mercantiles de capital, de las cooperativas y de las sociedades laborales.
2. También quedan excluidos los integrantes de las comunidades de bienes, salvo que todos los requisitos de la convocatoria concurren en su persona física y no en la figura de la entidad sin personalidad jurídica.
3. En general, quedarán excluidos de esta convocatoria de ayudas todos aquellos solicitantes en la persona física de los cuales no concurren todos los requisitos previstos en esta convocatoria de ayudas.

## **5. Las personas jurídicas, ¿pueden solicitar la subvención?**

No, esta convocatoria se dirige a las personas físicas autónomas con un mínimo de 36 meses de antigüedad.

## **6. ¿Qué actividades son subvencionables?**

La convocatoria se estructura en cuatro programas, que contienen las acciones subvencionables. Se pueden ver las acciones (así como los importes máximos para cada una) en el anexo 3 de la convocatoria.

Programas:

- Programa I. Innovación y Digitalización: Incluye la adaptación constante, la innovación en productos y servicios y la integración de tecnologías digitales.
- Programa II. Gestión Estratégica y Financiera: Engloba la planificación estratégica, la gestión financiera eficiente y la comprensión del mercado.
- Programa III. Sostenibilidad y Responsabilidad Social: Alcanza prácticas sostenibles y un enfoque en la responsabilidad social empresarial.
- Programa IV. Inversiones para la mejora de la competitividad: Incluye la inversión en equipo de trabajo y la reforma del lugar de trabajo.



## **7. ¿Cuál es el plazo en el cual se tienen que realizar las actividades que se pueden subvencionar?**

Cada anualidad de la convocatoria establece los plazos dentro de los cuales se tendrán que haber meritado y pagado los gastos.

- Para el año 2025, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Por tanto, si presenta su solicitud en 2025 tendrá que justificar gastos realizados durante el año 2024, según establece el apartado Cuarto del Anexo 1 de la convocatoria.

## **8. Ya he participado el año pasado y he recibido la subvención. Puedo presentarme nuevamente?**

La convocatoria establece que cada interesado puede presentar más de una solicitud; por lo tanto, los beneficiarios de años anteriores pueden presentar una nueva solicitud. En todo caso, el importe máximo total a recibir durante toda la convocatoria (2024, 2025, 2026 y 2027) será de 3.000 euros.

Así, por ejemplo, si ya ha recibido un importe de 2.000 euros en la anualidad anterior, podrá solicitar, como máximo, 1.000 euros de ayuda.

## **CÓMO HACER LA SOLICITUD Y PRESENTARLA**

### **1. ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?**

Para el año 2025, el plazo de presentación de las solicitudes será entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025.



## 2. ¿Es relevante la fecha de presentación?

La concesión de las ayudas se efectúa por orden de entrada de las solicitudes hasta cubrir la disponibilidad presupuestaria. Ahora bien, si la solicitud no es correcta o falta documentación, la administración requerirá su enmienda en el plazo de diez días hábiles y la fecha y hora de presentación de la enmienda será la que establecerá el orden de prelación para otorgar la subvención, si no se ha agotado el crédito previsto.

Por lo tanto, es importante presentar la solicitud debidamente cubierta y adjuntar toda la documentación que se requiere a la convocatoria.

## 3. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

La forma de presentación de las solicitud se establece en el apartado séptimo del anexo 1 de la convocatoria.

La solicitud se puede presentar de forma electrónica mediante el trámite telemático disponible a la Sede Electrónica de esta Administración.

Es posible también, presentarla de manera presencial en las oficinas de registro de la Administración Autonómica o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 4. ¿Qué documentación tengo que presentar?

La documentación a aportar está recogida en el apartado Octavo del anexo 1. Tenga en cuenta que, en el caso de no presentar toda la documentación necesaria, la administración hará un requerimiento de subsanación y la fecha de presentación de la solicitud será la fecha y hora en que esta se haya presentado.

No olvide rellenar correctamente el anexo 2 que se adjunta en la solicitud.



## 5. ¿Cómo puedo hacer el trámite de solicitud de subvención?

Puede acceder al procedimiento telemático en la sede electrónica [aquí](#) Se encontrará con esta página:

SEDE ELECTRÓNICA

trámites online

Personas ? Empresas ? Administraciones ?

Sede Electrónica ▲  
¿Qué es la Sede electrónica?  
Registro Electrónico General  
Calendario oficial  
Fecha y hora oficial  
Identificación y firma electrónica en la Sede Electrónica  
Relación de sellos electrónicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears  
Catálogo de simplificación documental  
Protección de Datos Personales  
Modelos de documentos genéricos  
Registro Electrónico de Apoderamientos  
Servicio de consulta de CSV CAIB

Convocatoria de ayudas para la consolidación y el crecimiento sostenible de la ocupación autónoma en las Islas Baleares para los años 2024, 2025, 2026 y 2027

- Programa I. Innovación y Digitalización: Incluye la adaptación constante, la innovación en productos y servicios y la integración de tecnologías digitales.
- Programa II. Gestión Estratégica y Financiera: Engloba la planificación estratégica, la gestión financiera eficiente y la comprensión del mercado.
- Programa III. Sostenibilidad y Responsabilidad Social: Alcanza prácticas sostenibles y un enfoque en la responsabilidad social empresarial.
- Programa IV. Inversiones para la mejora de la competitividad: Incluye la inversión en equipo de trabajo y la reforma del lugar de trabajo.

Código SIA

3059108

Para realizar la solicitud, debe acceder al trámite Presentación de solicitudes:

### Trámites

Presentación de solicitudes

Al acceder a este trámite, y para presentar la solicitud, tiene que rellenar un formulario genérico y adjuntar el Anexo 2 correctamente rellenado y el resto de documentación requerida. El anexo 2 tendrá que estar firmado electrónicamente.



## **6. Quién lo puede tramitar? Puede otra persona presentar la solicitud en mi nombre?**

Se puede realizar la solicitud mediante un representante.

En este caso, los datos de la persona solicitante se tienen que rellenar en el apartado «Solicitante» del anexo 2, y los datos de la persona que formaliza la solicitud tiene que consignarse al apartado «Representante» del anexo 2.

Si se actúa por medio de representante, se tiene que adjuntar el documento acreditativo de esta representación, junto con el documento identificativo del representante. (Apartado Octavo del anexo 1).

## **7. ¿Donde me notifican las deficiencias, propuestas de resolución y resoluciones.**

En el anexo 2 debe hacer constar el canal preferente de notificación y todos los datos de la dirección en la cual desea recibir las notificaciones.

Habitualmente, se realizan las notificaciones de forma electrónica y los avisos llegan a la dirección electrónica comunicada.

## **8. ¿Cómo comunico el número de cuenta bancaria para poder recibir la ayuda?**

En la página 4 del anexo 2 se encuentra el apartado de declaración de datos bancarios a efectos del ingreso derivado del procedimiento. Es importante que compruebe que los datos sean correctos.

## **9. Si he recibido un requerimiento para subsanar la solicitud, ¿cómo puedo presentar la documentación requerida?**



Puede acceder al procedimiento telemático en la sede electrónica [aquí](#) y presentar la documentación mediante el trámite de presentación de enmiendas.

## Presentación de enmiendas